

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira

028

2 FNF 2011

**DECRETO NÚMERO DEL 2011
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA**

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, el literal B, numeral 1) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

CONSIDERANDO

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 91 literal B de la Ley 136 de 1994 faculta al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el Municipio.

Que con ocasión de la visita del señor Presidente de la República de Colombia Dr. JUAN MANUEL SANTOS CALDERON a la ciudad de Pereira el día 15 de enero de 2011, con el objeto de llevar a cabo el acuerdo N° 19 para la prosperidad, donde se desarrollará el tema de la emergencia invernal en el Municipio de la Virginia (Risaralda); se hace indispensable adoptar las medidas pertinentes, con el fin de evitar situaciones que puedan perturbar el orden público y pongan en peligro la integridad personal, la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Decretar la alerta amarilla en el área urbana y rural del Municipio de Pereira en los Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia; a partir de las 06:00 horas de la tarde del viernes 14 de enero de 2011 hasta las 08:00 horas de la noche del sábado 15 de enero de 2011.

ARTICULO 2o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan gas propano en cilindros y carro tanques dentro del área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la mañana del día sábado 15 de enero de 2011 hasta las 06:00 horas de la mañana del día domingo 16 de enero de 2011.

ARTICULO 3o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales, escombros y trasteos en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la mañana del día sábado 15 de enero de 2011 hasta las 06:00 horas de la mañana del día domingo 16 de enero de 2011.

ARTICULO 4o. Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos en la zona urbana y rural del Municipio de Pereira a partir de las 06:00 horas de la mañana



ALCALDIA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Alcaldía de Pereira -028

12 ENERO 2011

**DECRETO NÚMERO DEL 2011
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA**

hasta las 08:00 de la noche del día sábado 15 de enero de 2011, en las zonas aledañas a menos de 500 metros a la redonda en donde haga presencia el presidente de la República.

ARTICULO 5º. Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º y 4º. del presente Decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios, de acuerdo a lo establecido por la Infracción C-14 Literal c) del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

ARTICULO 6º. La Policía Nacional y el Instituto Municipal de Transito de Pereira ejercerá las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO 7º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Alcalde de Pereira

12 ENERO 2011

OMAR ALONSO TORO SANCHEZ
Secretario de Gobierno Municipal

Lez Day Escobar de Robledo
REVISION LEGAL
Secretaria Jurídica.

Revisión Legal:
Secretaria Gobierno

Proyecto: Helmer Hdez.

